

Algunos Términos del Español Colonial Venezolano en causas sobre comercio ilegal de Urao y Chimó en Mérida, Siglos XVIII y XIX¹

Jorge Ender Urbina Sosa², Elvira Ramos³
y Miguel Angel Rodríguez Lorenzo⁴

Resumen

La lengua cumple un rol fundamental en la construcción de la cultura a la vez que manifiesta la adecuación del hombre y su pensamiento con su contexto socio-histórico. La lengua traída de España, adquirió en América peculiaridades

¹ El presente artículo, concluido en diciembre de 2004, contiene en su introducción y análisis histórico, parte del trabajo de grado que realiza J. E. Urbina para optar al título de Historiador en la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida, Venezuela y es un producto del proyecto *Adecuación y transformación de las ideas occidentales en América Latina*, financiado por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT) de esta institución universitaria bajo el código H-552-99-06-A.

² Licenciado en Historia, colaborador en el *Proyecto Sensibilidad y Memoria: bases para la creación del Museo de la Memoria Laboral Andina*, miembro del Grupo de Investigación sobre Historia de las Ideas en América Latina y profesor adscrito a la Escuela de Historia de la ULA. e-mail: enderapius@yahoo.com

³ Profesora Asociada de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la ULA y al Departamento de Antropología y Sociología de esta Escuela; Magíster en Lingüística y Candidata a Doctora en Lingüística de esta Universidad. Coordinadora del Grupo de Investigación sobre Historia de las Ideas en América Latina, financiado por el CDCHT-ULA. e-mail: eramos00@hotmail.com

⁴ Profesor Agregado de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la ULA y al Departamento de Historia Universal de esta Escuela. Magíster en Filosofía (ULA), Candidato a Doctor en Historia en la Universidad de Sevilla, España. Copartícipe en el proyecto H-552-99-06-A *Adecuación y transformación de las ideas occidentales en América Latina*, financiado por el CDCHT-ULA. e-mail: marl@ula.ve

que la convirtieron desde un principio en un factor diferenciador y marcador de identidad, tanto por la incorporación de voces indígenas como por el uso particular que se le dio en el continente a voces del español general. En este artículo presentamos un vocabulario comentado de términos recopilados en documentos de los siglos XVIII y XIX, correspondientes a la sección Contrabando y Comisos, de la Materia Criminal del Archivo del Estado Mérida, relativos a juicios seguidos a contrabandistas de chimó y urao en la Provincia de Mérida, en las que se observan algunas de estas peculiaridades. Su estudio puede representar un aporte para la reconstrucción de aspectos de la economía colonial venezolana —hasta el presente poco explorada— como son las consecuencias de la implementación del estanco del tabaco en Venezuela en el comercio de estos productos particulares de la región andina en los siglos XVIII y XIX.

Palabras Clave: urao, chimó, léxico siglos XVIII y XIX

Abstract

SOME EXPRESSIONS OF THE VENEZUELAN COLONIAL SPANISH IN CAUSES ON THE ILLEGAL TRADE OF URAO AND CHIMÓ IN MÉRIDA FROM 18TH AND 19TH CENTURIES

The language plays a fundamental role in the culture construction, and at the same time, represents the manifestation of human being's adaptation to the sociocultural context. The brought language from Spain, acquired in America some peculiarities that transformed it, since the beginning, in a differentiating and determinant factor of identity, because of the incorporation of indigenous voices and particular use that was given to terms of general Spanish. In this article we present a commented vocabulary of compiled expressions in documents from 18th and 19th centuries, related to judicial processes about illegal trade of urao and chimó in Mérida Province. Their study is a contribution for the reconstruction of the Venezuelan Colonial economy aspects, until the present little explored.

Key words: urao, chimó, vocabulary from 18th and 19th centuries

Introducción

El 24 de Junio de 1777, se promulgó la Real Cédula “Sobre el establecimiento del Estanco del Tabaco en las Provincias de Venezuela, Cumaná, Maracaibo y Guayana e Islas de Trinidad y Margarita.” Con esta medida se pretendía aumentar las Rentas Reales mediante el monopolio de la actividad agrícola y manufacturera de este rubro, para solventar el creciente gasto hecho por la Corona en el aspecto militar y de defensa en los territorios americanos. En este artículo analizaremos, a través de algunos elementos léxicos recolectados en causas o procesos criminales que forman parte de los fondos documentales del Archivo General del Estado Mérida (AGEM), las repercusiones que tuvo esta Cédula en Mérida, por el comercio ilícito y la posesión de *urao* y de *chimó*, productos, que al igual que el tabaco, se vieron afectados en cuanto a su producción y circulación con el establecimiento del estanco tabacalero.

A los contraventores de las prohibiciones del estanco se les siguió juicio y muchos de ellos sufrieron severas sanciones. Las diferentes causas seguidas fueron recogidas por escrito y la documentación al respecto se encuentra en el Archivo General del Estado Mérida, en las secciones: Reales Decretos y Contrabando y Comisos, expedientes de Materia Criminal. Es de gran interés la presencia en esta documentación de términos que dan cuenta de las faltas a la ley, así como de sus castigos, además de voces que están asociadas con la extracción, procesamiento y venta del *urao* y el *chimó*, términos que por su uso, constituyeron junto con otros derivados de éstos, como el adjetivo uraguero, regionalismos propios de la lengua andina y como tales han pasado a enriquecer el caudal léxico del español de Venezuela.

En este artículo hemos querido presentar un primer vocabulario, por lo demás muy breve, referido a los términos particulares de los siglos XVIII y XIX propios de las causas y procesos, en este caso del contrabando de *chimó* y *urao* en la Mérida colonial, para lo cual haremos un estudio preliminar como referencia histórica del corpus y luego un comentario de los términos recopilados, en el que se hará referencia a su significado y su vigencia cronológica en la lengua general y en particular en el español hablado en Venezuela.

Sobre el corpus utilizado

Para la realización de esta investigación se trabajó con documentación contenida en la sección Materia Criminal, del Archivo General del Estado Mérida, correspondientes a la Materia Contrabando y Comiso, Tomos:

- II, folio 226
- V, folio 20
- VI, folios 266-311v
- IX, folios 167-169v
- X, folios 212-238 y 151

La Materia Contrabando y Comiso se encuentra recogida en once tomos fechados entre 1783 y 1852. A su vez, la Materia Criminal en general pertenece al fondo Escribanías del Archivo general del Estado y data desde la misma fundación de Mérida, en 1558 y está dividida en veintinueve materias, entre las cuales se encuentra la de nuestro interés (Rincón y Moreno, 2004: 49).

Se realizó la transcripción paleográfica de la documentación conservando la ortografía de la época, la ausencia de acentuación y de puntuación en los casos que se presentara, así como el uso o no de las mayúsculas, todo lo cual no siempre corresponde con las formas modernas, tal como se podrá observar en los fragmentos citados.

Sobre el método

En la vasta y diversa documentación emitida durante la conquista y colonización española de América, nos encontramos desde la primera carta de Cristóbal Colón en la que hace relación del primero de sus viajes, con elementos léxicos distintivos, como voces indígenas o términos del español usados con un sentido diferente en América para dar cuenta de aspectos de la realidad enfrentada en el "*Nuevo Mundo*", que son fuente del español americano primigenio, esa variante que nace desde el primer contacto que tienen los españoles con nuestro continente y que va a delinear, más temprano que tarde, la identidad de las provincias españolas de ultramar.

Toda esa documentación escrita ofrece información lingüística muy variada que abre la posibilidad para abordar temas de investigación desde perspectivas igualmente diversas, que pueden ser un camino alternativo y complementario del análisis histórico, que contribuya al análisis interdisciplinario de los estudios sociales.

En nuestro caso, hemos optado por la vía de la semántica léxica y, a partir de ésta, emprender la elaboración de un vocabulario histórico que contribuya a conocer diversos aspectos de la sociedad colonial merideña a través de las particularidades de la lengua en ese periodo de su historia. Hasta el presente habíamos recolectado diversos elementos léxicos venezolanos de la documentación emitida en Mérida en los siglos XVI y XVII, muestra de los cuales se encuentran publicados en trabajos anteriores⁵, siendo ésta la primera muestra que recopilamos en corpus de los siglos XVIII y XIX.

La metodología empleada fue, tal como en trabajos anteriores, el análisis contrastivo, esto es, a partir de la competencia lingüística del investigador, hemos seleccionado los términos que se reconocieron en una primera clasificación como propios de la lengua del período en cuestión, los cuales, fueron contrastados con las definiciones encontradas en diccionarios generales de la lengua, como el de *Autoridades* (Real Academia Española, 1726-59) y el *Diccionario de la Real Academia Española* (en adelante citado DRAE) (Real Academia Española, 1992), así como en algunos diccionarios de regionalismos,

⁵ Apuntes para la historia del castellano en Mérida, tesis para optar al título de Magíster en Lingüística, Universidad de Los Andes, Mérida, 1996 (manuscrito inédito); Algunos términos administrativos del español del siglo XVII. Relaciones entre los cambios léxicos y las transformaciones de la estructura social de los hablantes, en *Boletín Antropológico*, No. 41, sept-dic 1997, pp.5-20; Tratamiento de términos de la flora americana en crónicas y otros documentos de los siglos XVI y XVII, en *Tierra Firme*, No. 77, enero-marzo 2002, pp. 29-35; Sobre pesos, millares y cacao: léxico y economía en la Mérida colonial de los siglos XVI y XVII, en *ACTUAL* Revista de la Dirección de Cultura de la Universidad de Los Andes, No. 54, enero-abril 2004, pp. 223-231; Monedas y especies en la lengua y la economía merideña del siglo XVII, en *Procesos Históricos*, Revista de Historia, Arte y Ciencias Sociales, Año III, No. 6, julio 2004, documento en línea disponible en: www.saber.ula.ve/procesoshistoricos/; Notas sobre el léxico colonial venezolano en documentos de los Protocolos de Mérida del siglo XVII (en coautoría con M. García), en *Memorias del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua*, Arco Libros, Madrid, 2005 (en prensa).

como el *Diccionario del español de América*, de M. Morínigo (1996), el de *Venezolanismos*, editado por la UCV (Tejera, 1993), el de *Andinismos* (Ocampo Marín, 1969), el *Glosario de voces indígenas* (Alvarado, 1984) y la recopilación de *Voces del sur de Mérida* (Rivas Torres, 1980).

En cuanto a las referencias que haremos a las diversas obras lexicográficas consultadas, se podrán encontrar en extenso o abreviadas de la forma siguiente: *Diccionario de Autoridades* o *Autoridades*; *Diccionario de venezolanismo* o *Venezolanismos*; *Diccionario del español de América* o *Americanismos*; *Diccionario de andinismos* o *Andinismos*, por lo general omitiendo la fecha de edición dado que la hemos establecido en el listado previo, así como el número de la página donde esté el término ya que siempre será sobre la voz, esto es, en el listado alfabético que conforma el diccionario o glosario citado. Es excepcional el caso del *Glosario de voces indígenas* de Lisandro Alvarado (1984) ya que se encuentra formando parte de uno de los tomos de la *Obra completa* del autor, por lo que eventualmente se hará referencia a la página.

Es necesario igualmente aclarar que las citas que se hacen del *Diccionario de Autoridades* son tomadas textuales de la edición facsimilar por lo que se respeta la ortografía, acentuación y puntuación de la época de la edición.

Una vez hecho el contraste, pudimos determinar la vigencia cronológica de las voces recopiladas y destacamos los diversos sentidos que fueron adquiriendo, en atención a las transformaciones que sufrió el contexto social de los hablantes desde los primeros años de la conquista y colonización hasta el presente.

Partiendo, entonces, de que los elementos léxicos se cargan de significado de acuerdo a su contexto de uso y que, este proceso responde a las transformaciones de las circunstancias socio-históricas de los hablantes, nos proponemos en este trabajo, mostrar algunos términos recopilados en expedientes de causa criminal seguidas a contraventores de las leyes del Estanco del Tabaco, llevadas a cabo en Mérida en los siglos XVIII y XIX y, además, hacer algunos comentarios en cuanto a su origen y su uso en el español de la época.

Breve referencia al Estanco del Tabaco en la Mérida Colonial

Durante el periodo colonial la Corona Española se preocupó en buscar los métodos más efectivos para conseguir el mayor provecho económico de sus posesiones en el Nuevo Mundo. A lo largo de este período, desde la metrópoli se elaboraron medidas para permitir que sus vasallos extrajeran todas las riquezas posibles de estos territorios en nombre del Rey.

Pero no todo el continente ofrecía las mismas posibilidades. Existían territorios ricos en yacimientos minerales, como ocurría en los Virreinos de Nueva España o del Perú, mientras que en el caso de los territorios que hoy comprende la República de Venezuela no fue así y en las Provincias Panvenzolanas⁶ se debió estimular el crecimiento y el desarrollo del sector agrícola. Cultivos de especies foráneas como el arroz, el trigo y la caña de azúcar, entre otras, fueron introducidos con éxito en esta región; pero también se obtuvo grandes beneficios de rubros locales como el cacao, el maíz o el tabaco, que se dieron a conocer al resto del planeta.

El tabaco, consumido de diferentes formas, originó importantes ingresos por su comercialización interna y externa. Se llegó a producir en grandes cantidades para la exportación y Provincias como Barinas se enriquecieron con este comercio. Este producto tuvo buena aceptación en el gusto europeo y fue muy solicitado por su excelente calidad en países como Holanda, Prusia y Alemania, como lo comenta Eduardo Arcila Farías en su *Historia de un monopolio* (1977).

El 24 de Junio de 1777 se promulgó la Real Cédula “*Sobre el establecimiento del Estanco del Tabaco en la Provincias de Venezuela, Cumaná, Maracaibo y Guayana e Islas de Trinidad y Margarita*” (Cf. Arcila, Ob. Cit.:308-312). Esta medida pretendía aumentar las Rentas Reales mediante el monopolio de la actividad agrícola y manufacturera

⁶ Término utilizado por Santiago Gerardo Suárez para designar las Provincias que conformarían a partir de 1777 la Capitanía General de Venezuela y que, luego del proceso de Independencia, se convertirían en una República, es decir: Nueva Andalucía, Venezuela propiamente dicha, Guayana, Mérida y La Grita.

de este rubro para solventar el creciente gasto hecho por la Corona en el aspecto militar y de defensa de estos territorios, motivado por la situación mundial, ya que las monarquías enemigas como Inglaterra buscaban poseer colonias en el continente americano y disfrutar de las riquezas que allí se encontraban.

Esta cédula monopolizaba el comercio de todas las ramas y derivados del tabaco, entre los cuales se encontraba la pasta viscosa del *chimó*⁷ y el mineral de *urao*⁸, que se venían utilizando en Los Andes venezolanos desde tiempos prehispánicos (Dupouy, 1952).

Sobre el uso que daban los indígenas a estos géneros, comenta Fray Pedro de Aguado (1987: 402) lo siguiente:

“El efecto para que los indios quieren este salitre es principalmente para comer, aunque en diferentes maneras se come; porque unos lo comen con echayo en lugar de cal y otros lo comen con la demás comidas en lugar de sal y otros hacen cierto betún de ello, a manera de meloja (chimó), y aquello lo comen lambiendo y dando muestras de saborearse mucho de ello (..) que en su propia lengua llaman xurao (urao), y es moneda muy principal entre estos indios...”

El Estanco causó diversas reacciones dentro de la población: revueltas, contrabando, desacuerdo entre las municipalidades. La oposición se hizo de manera violenta y en otros casos clandestina, “Su establecimiento lesionó a muchas familias humildes que vivían a expensas de la elaboración y venta libre de cigarros y chimó, productos de gran consumo en la región” (Muñoz Oraa, 1971:78).

⁷ Mezcla del jugo extraído del tabaco maduro (ambire) aliñado con urao, con cualidades similares a los estupefacientes.

⁸ Nombre indígena del Sesquicarbonato de Soda, que en Venezuela se halla en el fondo de la Laguna del mismo nombre localizada en la población de Lagunillas en el Estado Mérida.

El contrabando fue una forma de resistencia ilícita que debió ser combatida sistemáticamente, la máxima autoridad encargada de perseguir este delito era el Intendente, bajo cuyo cargo se encontraba toda una serie de oficiales que estaban en la obligación de administrar y proteger las Reales Rentas del Tabaco en las provincias, que a partir de 1776, estaban regidas por la Intendencia de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Venezuela.

La economía colonial de Venezuela ha sido estudiada desde diferentes enfoques y perspectivas. Estos análisis en la mayoría de los casos se han orientado a hacer enfoques generales sobre este tema, dejando de lado aspectos locales o regionales. Así, han quedado excluidos de esta vasta bibliografía, comercios secundarios o comercios que no representaban para la Corona grandes beneficios económicos, tal como el de los derivados de la comercialización del tabaco que ahora nos ocupa.

A tal respecto, el surgimiento y desarrollo del comercio ilegal de chimó y urao, que se llevó a cabo en la antigua Provincia de Mérida de Maracaibo entre los años de duración del Estanco del tabaco, es decir entre 1777 y 1830, así como sus consecuencias económicas y sociales, deben abordarse a través de fuentes primarias, como la documentación referida a las causas criminales seguidas a los contraventores de las prohibiciones del estanco, preservada en los archivos históricos.

A partir de 1777, cuando se dicta la real Cédula del establecimiento del Estanco del Tabaco en las provincias Panvenezolanas, en la que se limitaba su comercio a la Corona a través de sus representantes e instituciones (Intendencia General de Venezuela), se instituye como delito comprar o vender tabaco y sus derivados en ningún otro sitio que no fuera los denominados “estancillos”⁹ controlados por el poder real.

Al ser el chimó un derivado del tabaco y el urao uno de sus componentes, estos productos tuvieron las mismas restricciones para su comercialización, lo cual afectó, igualmente, su consumo, por tanto, la provincia de Mérida de Maracaibo, como única productora de urao,

⁹ Término que se refiere a los puestos donde se vendía al menor el tabaco durante la prohibición.

vio envuelto a buen número de sus vecinos en una serie de juicios por el comercio clandestino de chimó.

Sobre el comercio de chimó y urao en Mérida no hemos encontrado ningún estudio sistemático, razón por la cual este análisis podrá constituir un aporte para ir llenando ese espacio vacío de la historia regional, reivindicando e integrando la historia de la Provincia con el ámbito nacional y demostrando que existen aspectos del periodo colonial todavía por estudiar, los cuales, bien pueden ser abordados no solamente desde una perspectiva histórica documental, sino desde la lexicografía histórica, en tanto sabemos que la lengua es un vehículo de manifestación de las circunstancias socio-históricas de los hablantes, tal como lo hemos propuesto en trabajos anteriores.¹⁰

En este sentido, esta investigación puede considerarse un primer paso para reconstruir un aspecto de la sociedad colonial merideña, destacando la importancia que tuvo el comercio del chimó y de uno de sus ingredientes principales como lo es el urao; productos que dejaron beneficios económicos hasta la eliminación del estanco en 1833, cuando ya Venezuela conformaba una república independiente.

¹⁰ Además de los ya mencionados en la nota No. 5, pueden verse: de Elvira Ramos, La lengua, compañera del Imperio. El fenómeno de la vacilación ortográfica en el español de la América colonial: contexto histórico y otras consideraciones, en: *Presente y Pasado*. Revista de Historia, No. 4, julio-dic 1997, pp. 7-20; La posesión de encomiendas y otro rituales coloniales españoles en las provincias americanas, en *Boletín Antropológico* No. 46, mayo-agosto 1999, pp. 22-38; Elementos léxicos y construcción de identidad en el español venezolano, en *FERMENTUM*, Revista venezolana de Sociología y Antropología, No. 29, septiembre-diciembre, 2000, pp. 421-32; La ortografía como indicador de procesos históricos, en *Boletín del Archivo Arquidiocesano de Mérida*, No. 24, 2004 (en prensa); de Elvira Ramos y Jorge Ender Urbina, Lengua y sociedad en causas criminales coloniales del Archivo General del estado Mérida, en *Boletín del AGEM*, año 7, No. 4, enero-diciembre 2004, 58-67; de Elvira Ramos y Ernesto Silva, El ritual de fundación de Altamira de Cáceres (1537): Texto y Contexto. En: *Presente y Pasado*, Revista de Historia No. 15, enero-junio 2003, pp. 8-25.

Comentarios sobre algunos términos presentes en la documentación y su relación con el contexto socio-histórico

Para hablar del léxico americano es inevitable hacer referencia a que desde que los españoles llegaron por primera vez a tierras americanas a finales del siglo XV, y en adelante durante el proceso de su conquista y colonización, se encuentran con nuevas realidades, tanto de orden natural como cultural, hecho que demandó en primera instancia su denominación. Para ello se siguieron, básicamente dos vías:

-Utilizar vocablos de las lenguas indígenas.

-Utilizar voces españolas que, por asimilación, sirvieron para dar cuenta de lo desconocido.

En cuanto a la primera, muchas veces los términos indígenas utilizados se incorporaron a la lengua española desde muy temprano y su uso se extendió a todo el continente. Es el caso, por ejemplo, de *canoas*, voz arahuaca, de origen taíno, la cual se encuentra en la relación que hizo Colón de su primer viaje (1492), y que aparece en el Diccionario latino-español de Nebrija de 1495, como bien lo señala De Stefano (2002:66).

En cuanto a la documentación sobre el comercio ilícito de chimó y urao en Mérida, encontramos varios términos que siendo de origen indígena, muchas veces incierto en cuanto a la lengua particular, fueron incorporados al español por su uso frecuente, no solo en el habla, sino en la lengua escrita, más aun, en la lengua de la administración colonial, de uso oficial y jurídico.

Así, en un fragmento de la Causa contra el Guarda de la Renta de Urao Diego Caudales “*por estar sacando en unión de varios indios clandestinamente urao de la Laguna*”¹¹ encontramos que este funcionario:

“...*sacaba urao, á medias, de la Laguna, en el silencio de la noche*” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo IX. Folio 167-169v).

Nos encontramos entonces con el término, *urao*, como ejemplo de voz de origen indígena que se fue incorporada tempranamente al español y que hoy tiene plena vigencia de uso.

Al hacer el contraste con los diccionarios, nos encontramos con que en el *de Autoridades* no aparece recogida, ni en el *de Venezolanismos*, con todo y que en el *Diccionario del español de América* de Morínigo se encuentra marcada como *usada en Venezuela*, y se define como Carbonato de soda que se usa para la confección del *chimó*. En el DRAE se le confiere origen caribe y apenas se hace una definición sinonímica, en la que se equivale el término a *trona*, este último definido como “*carbonato de soda cristalizado, que suele hallarse formando incrustaciones en las orillas de los lagos y grandes ríos de Africa, Asia y América del Sur.*”

Coincidimos con el diccionario de Morínigo, pues creemos que, efectivamente, se trata de un venezolanismo y ponemos en duda que se trate de un término caribe, ya que su uso parece estar restringido a la región andina de Venezuela, por lo que su origen debe pensarse más en las lenguas de estas tierras cordilleranas.

De *urao*, deriva otro término que consideramos un andinismo. Se trata del adjetivo *uraguero*, que se utiliza en el documento mencionado

¹¹ Se refiere el documento a las actividades de extracción de urao de la Laguna del mismo nombre que se encuentra en la localidad de Lagunillas, Municipio Sucre, del Estado Mérida, la cual ya en las crónicas del siglo XVII, como las de Pedro de Aguado (1987) y Pedro Simón (1987), aparece mencionada como fuente de este mineral que fue de gran relevancia para la economía indígena prehispánica, y luego, en la economía colonial de la zona.

para referirse a quienes practicaban la actividad de extracción del urao de la Laguna, en particular indígenas, pues no se asocia este adjetivo a personas criollas ni de origen español:

“cuya especie fue comprada por mi el Administrador, el día quince del mismo a los Yndios uragüeros” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VI. Folios 266-311v)

No está recogido en ninguno de los diccionarios de la lengua general, ni en los de regionalismos. Al parecer, al dejar de ser la extracción del urao una actividad propia de los indígenas lagunilleros, el término perdió vigencia.

Asociadas a esta actividad minera, encontramos en la causa a Candales otro término, en este caso no indígena, pero sí propio de lo que podríamos calificar como jerga del estanco. Se trata de la voz *saca*:

“...se fué para las Minas que le denunciaron y encontro con los Yndios en facsion de saca” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VI. Folios 266-311v).

En el DRAE, encontramos dos entradas para este artículo y en la cuarta acepción de la primera entrada, leemos para *saca* la siguiente definición: *“Acción de sacar los estanqueros de la tercena los efectos estancados y timbrados que después venden al público.”* Se entiende que se trata de una actividad legal, acorde con las leyes de estancos; sin embargo, en el documento parece referirse a la extracción clandestina del urao que luego se procesará de la misma manera, al margen de la ley.

Igualmente asociadas a la actividad extractiva del urao, encontramos varias voces que se refieren a las herramientas de los uragueros, como el *barretón* y el *madrino*:

“...y habiendolo amarrado y puestose en el barreton se fue á la mina y les quitó el madrino” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo IX. Folio 167-169v).

Sobre el término *barretón* no encontramos referencia en el *Diccionario de Autoridades*. En el DRAE tampoco hay referencias para esta voz, sino para *barreta* (que al igual que *saca*, cuenta con dos entradas), definida en la segunda acepción de la primera entrada como “*barra o palanca de hierro que usan los mineros, albañiles, etc.*”

En el *Diccionario de Venezolanismos* (Tejera, 1993) encontramos una definición sinonímica en la que se equipara *barretón* a *chicura* o *chícora*, la cual está definida como instrumento de labranza y se describe como una “*pieza de hierro o de madera en forma de pala estrecha y fuerte; esta pala se prolonga en un cabo de madera al que va fijada.*”¹² Esto nos dice que el término es de uso común y actual en el español venezolano, teniendo como origen la actividad minera de las postrimerías del siglo XVIII.

Para el vocablo *madrino* las referencias son todavía más difíciles de ubicar. Como tal, solamente se encuentra en el *Diccionario de andinismos* (Ocampo Marín, 1969), definido como sinónimo de *botalón*, poste. En *Venezolanismos*, tenemos la voz *madrina*, que en su quinta acepción está marcada como de uso en Mérida, restringido a actividades del trapiche y definida como “*el madero que ejerce presión sobre la caña*”, lo cual parece un poco alejado de la acepción de poste o de lo que fuera que usaran los uragueros para la extracción del urao. No tiene vigencia en el español de Venezuela, a excepción quizás del sur de Mérida, si tomamos lo recogido por Ocampo Marín en 1969.

Aparte de las voces referidas a las herramientas, en el fragmento encontramos otra que no tiene vigencia en el español venezolano; ésta es *eneal*:

“*y se sambulleron á la agua y tumbaron el barreton y lo botaron al eneal, por donde hisieron fuga*” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo IX. Folio 167-169v).

¹² En el *Diccionario de andinismos* (Ocampo Marín, 1969) y en *Voces populares del sur de Mérida* (Rivas Torres, 1980), encontramos la palabra *barretón*, en el primero, como sinónimo de *chícora*, voz que no se encuentra recogida en el diccionario, por tanto no se cuenta finalmente con ninguna definición; en el segundo, la definición es similar a la que aporta el *Diccionario de Venezolanismos* (1993), con pequeñas variantes como la adición de las medidas de la pieza de hierro, que según el autor, es de 25 cms.

El término se encuentra en el DRAE como sinónimo de anea, que se describe como una lanta que crece en los pantanos hasta una altura que alcanza los dos metros de alto. En el fragmento que nos ocupa, esta voz puede estar haciendo referencia al junco que crece en la Laguna de Urao y que ha sido utilizada por los indígenas de la zona de Lagunillas desde tiempos prehispánicos y hasta el presente.

Este sería un ejemplo del uso de un término de origen español para denominar realidades americanas similares a las propias aunque no idénticas.

Vinculados ya a las particularidades del contexto de las prohibiciones del estanco, tenemos términos como *contravención*, *contraventor*, *duplo* y *comiso*, referidas a la condición del infractor de la ley y sus castigos:

“...y es delito de contra bencion mas agrabante, por ser cometido con anuencia del guarda asistente” (AGM, Sección Contrabando y Comiso, Tomo IX. Folio 167-169v).

“...y que aunque save las penas de los contraventores, él incurrio en ese desacierto por su mucha miseria y por el interés de la paga que le ofrecio” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VI. Folios 266-311v)

Ambos términos están recogidos en *Autoridades*. El primero está definido como *“Trasgresión y quebranto de lo que se ha prometido y afirmado hacer, ú de lo que se ha mandado executar”*, mientras del segundo leemos que es *“el que falta, ó no cumple el que quebranta lo que está ordenado, prevenido, convenido, ó mandado.”* Están los dos términos recogidos en el DRAE, aunque con variantes en la definición: *contravención* es acción y efecto de contravenir (obrar en contra de lo que está mandado) y *contraventor* es el que contraviene. Tenemos entonces que, si bien forman parte del caudal léxico de la época e inclusive del español general actual, podemos asegurar que, a no ser en el lenguaje jurídico, no son voces que tengan vigencia de uso en el español venezolano.

En cuanto a las penas impuestas a los contraventores, hemos mencionado el *duplo* y el *comiso*:

“Y se condena al Rivera a la pena del duplo, que satisfara, abaluardo el tabaco en rama por la tercia parte del que tubiere en el Estanco.” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo V. Folio 20)

“En su consecuencia se declara a Agustin de Zepeda assi por este delito como por el de haber Escalado la Carzel en que se hallaba arrestado yncurzo en la Pena de comisso” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo II. Folio 226v)

Del primero hemos que decir que no aparece como tal en los Diccionarios; sin embargo, *Autoridades* ofrece una vía para encontrar su definición cuando en la entrada correspondiente a *duplo* comienza la definición diciendo que es *voz forence*¹³ para continuar con que es *“lo mismo que Doblo.”* Si nos vamos a este otro artículo del Diccionario, tenemos que *“Usase desta voz en el estilo forence, para expressar la pena en que se condéna à alguno de pagar doblada cantidad que la que defraudó. En lo antiguo se decía dublo.”* Vemos cómo los autores del Diccionario ya hacen referencia aun uso antiguo del término, similar al que se recoge en la documentación; sin embargo, debemos destacar que el Diccionario de *Autoridades* se terminó de redactar y publicar a escasos años antes de la emisión de los documentos objeto de nuestro trabajo. No se encuentra en el DRAE, por lo que puede inferirse que el término ha perdido toda vigencia en el español general, así como en el venezolano.

En cuanto a *comiso*, se encuentra igualmente recogido en autoridades bajo la forma *comisso* y está definido como *“pena de perdimiento de alguna cosa que se trafica, vende, ò comercia contra las leyes...”*

¹³ Forence es la marca que, en este diccionario y en otros de la época, tienen los términos correspondientes al ámbito jurídico.

En el DRAE lo encontramos como voz del derecho equivalente a decomiso. No tiene vigencia en el español general ni en el de Venezuela en particular.

Además de la extracción del urao, también entraba en la prohibición la comercialización de su derivado principal, el *chimó*, en tanto producto que tenía como materia prima para su elaboración tanto el urao como el elemento principal de la ley de estanco, es decir, el tabaco, por lo tanto su comercio era ilegal y se le consideraba en términos de contrabando:

“...por denuncia que tubo, de que en la casa de Don Manuel Moreno de aquel vesindario, havia contravando de chimó, en efecto en la mencionada casa, asi a la huerta junto a una mata de maiz encontro un tatuco con gran porcion de chimó.” (AGEM, Sección Contrabando y Comiso, Tomo IX. Folio 167-169v)

Del *chimó* dice el DRAE que es la *“Pasta de extracto de tabaco cocido y sal de urao, que saborean los habitantes de la cordillera occidental de Venezuela, llevándola a la boca.”*

Según se desprende de esta definición, estamos entonces ante un venezolanismo cuyo uso lo restringe, además, el Diccionario de la Academia indirectamente a la región andina y, como voz andina,¹⁴ la entiende Lisandro Alvarado (1984:171-172) en su *Glosario de Voces Indígenas de Venezuela*, donde hace referencia el autor a su elaboración, así como a su incorporación a las mercancías estancadas en la ley de 1781. Igualmente destaca que en los Llanos occidentales el *chimó* reemplaza al tabaco y finalmente da como sinónimo el vocablo *chimú*: *“...que es quinta esencia del tabaco; y a falta del chimú póngase tabaco mascado.”*

Hoy el *chimó* es un producto de gran consumo entre la población andina y, por tanto, la voz tiene plena vigencia en el español venezolano actual, sobre todo entre la población rural.

¹⁴ Es posible que se trate de un término de origen chibcha, pues en el vocabulario muisca que se encuentra en la Biblioteca del Palacio real, en Madrid, encontramos para la palabra española “pulpa” la correspondencia en muisca, chimy

Asociados al estanco del tabaco y a la preparación del chimó, encontramos en la documentación algunos adjetivos que dan cuenta de la calidad de los productos objeto de la contravención, como el tabaco *ambirado*, el chimó simple y el chimó *aliñado*. De éstos, tomaremos el primero, *ambirado*, en tanto parece remitir a un término de origen indígena, según lo señala Alvarado (1984) al recogerlo en el *Glosario de voces indígenas de Venezuela*, así como puede inferirse de la referencia que hace del término Fray Pedro Simón en la tabla de voces que incorpora a sus *Noticias históricas de Venezuela*.¹⁵¹⁵ Lamentablemente esta tabla no fue publicada en la edición de la Academia de la Historia Venezolana. Hemos podido consultar una copia del original que reposa en la sección de Libros Raros de la Biblioteca Nacional, editada en Cuenca, imprenta de Domingo de la Iglesia, 1637.

En un fragmento de la documentación consultada tenemos:

“Primeramente se pesaron seis tercios de Tabaco ambirado” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo X. Folios 151-151v).

El adjetivo como tal no se encuentra en ninguno de los diccionarios del español general; sin embargo, sí lo encontramos en el *Diccionario de venezolanismos*, aunque definido sólo como elipse de *tabaco ambirado*. Tanto en este diccionario como en el *Glosario de voces indígenas* (Alvarado, 1984) encontramos *ambir*, definido como “*líquido que destilan las maromas de tabaco*” y *ambirar*, que es “*embadurnar con ambir el tabaco de mascar*” (ambas definiciones extraídas de Alvarado, 1984:44).

Curiosamente, no se encuentra ninguna referencia al respecto en el *Diccionario de andinismos* ni en la recopilación de Rivas Gómez (1980) de voces del sur de Mérida; no obstante, podemos decir, basándonos en su presencia en el *Diccionario de venezolanismos*, es un término que conserva cierta vigencia en el español de Venezuela.

Con relación al comercio del chimó, encontramos algunas voces extraídas de la causa de Candales, de 1881 (AGEM, Sección Contrabando y Comiso, Tomo IX. Folio 167-169v), y del *Inventario de la*

Administración Principal de la Renta Nacional de Tabacos y sus existencias en la Ciudad de Mérida para el año de 1821 (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo X. Folios 151-151v). Se trata de términos que podemos ubicar en el campo semántico de las medidas, como *cuca*, *tatuco* y *botana*:

“...y la **cuca** de chimó aliñado por la mitad de su valor”
(Causa...).

“...encontrandole un **tatuco** de Chimó, el que pesó y tenía treinta, y siete libras” (Causa...).

“...se repesaron seis **botanas** de chimo simple, y deducida la tara tubieron el peso neto de seiscientos unas libras”
(Inventario...).

Respecto al término *cuca*, si bien *Autoridades* y el DRAE recogen esta palabra, no recogen en ningún caso la acepción de recipiente o medida con la que está en uso en la documentación. Por otra parte, excepto por el del español de América, en los diccionarios de regionalismos del español venezolano sí podemos encontrar esta acepción del término. Según el *Diccionario de andinismos*, una *cuca* es una “*vasija para guardar la sal; dos totumas pequeñas unidas por una cuerda.*” En el *Glosario de voces indígenas* (Alvarado, 1984:144), se encuentra la variante *cucai*, con significado y descripción similares. El *Diccionario de venezolanismos* lo marca como andinismo en la tercera y cuarta acepciones y las definiciones son similares a las de *Andinismos* y al *Glosario*, aunque haciendo mención del uso expreso para guardar el chimó.

Con relación al *tatuco*, ni *Autoridades* ni el DRAE recogen el término. El *Diccionario de venezolanismos* recoge la voz, pero no le confiere el significado con el que se empleó en la documentación estudiada. Por su parte en el *Glosario de voces indígenas* (Alvarado 1984:352), así como en el *Diccionario de andinismos* y en las *Voces del sur de Mérida*, sí encontramos la acepción relacionada con recipiente, vasija o jícara, hecha de calabaza y utilizada para contener sal.

Para el caso de *botana*, las referencias son inexistentes en todos los diccionarios. En el *de Autoridades* y el DRAE aparece la palabra con referencia al remiendo que se hace a los odres, mientras que, en los de regionalismos no está recogido con ninguna acepción. Es posible, en atención a lo que se lee en la documentación, que, por extensión, se usara esta palabra para denominar algún tipo de recipiente similar a los odres, tal vez confeccionado en cuero o algún material similar, pero, no perduró su uso en el español venezolano.

Aparte de los recipientes, aunque relacionado con estos, tenemos la palabra *cotonía*, material del que se confeccionaban sacos para contener el urao:

“...un saco de *cotonía* de pesar urao para la comiscion”
(AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo X. Folios 151-151v)

Según *Autoridades*, era una tela hecha de hilos de algodón generalmente blanca.

Recogimos también vocablos relacionados con las actividades comerciales en general, tales como *pacotilla*, *pacotillero*, *guía* y *pulpería*:

“...*pacotilleros de ropas que acaso han introducido, compradas en la pulperías de Maracaibo y Villa de Zulia*”
(AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo X. Folios 212-238).

“...*me presentó tres pequeñas Guías propiamente de pacotillas*” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo X. Folios 212-238).

En relación con *pacotilla* y *pacotillero*, hace referencia *Autoridades* a *paco*, “*especie de carnero que se cria en Indias... es animal mui util y poderoso... sirve para el tráfico y conducción de las mercaderías y géneros que se llevan de una parte a otra.*” Es fácil deducir cómo de esta voz que denota al animal de carga, deriva la otra para la carga misma y para quienes la llevan “de una parte a otra”; sin embargo, el

DRAE ofrece otra posibilidad para la derivación: propone que se origina en *paca*, definida como “*fardo o lío especialmente de lana o algodón en rama, y también de paja*”, mientras *pacotilla* queda definida como “*porción de géneros que los marineros u oficiales de un barco pueden embarcar por su cuenta libres de flete.*”

En la documentación no parece estarse refiriendo con esta voz a los fardos traídos por los marineros de un barco, sino a mercancía de diversa índole llevada de un lado a otro por los mercaderes ambulantes o *pacotilleros*.

En el español venezolano *pacotilla* es un término que tiene vigencia de uso y remite a mercancía de baja calidad, mientras que *pacotillero* perdió vigencia.

En cuanto a *guía*, en la acepción undécima del DRAE para esta voz, encontramos que se refiere a “*despacho que lleva consigo el que transporta algunos géneros para que no se los detengan ni decomisen.*” El término tiene vigencia en el español venezolano restringido al ámbito del transporte y encomiendas.

Igualmente vigente está el término *pulpería*, entendido en el siglo XVIII como “*tienda en las Indias, donde se venden diferentes géneros para el abasto: como son vino, aguardiente y otros liquóres, géneros pertencientes a droguería, buhonería, mercería y otros, pero no paños, lienzos ni otros texidos*”, según leemos en el *Diccionario de Autoridades*. El DRAE elimina las restricciones y copia la primera parte de la definición de *Autoridades*, mientras *Venezolanismos* afina la definición para el uso de venezolanos como una tienda pequeña de los caseríos en las que se venden mercancías de diversa índole. Puede decirse que es un término que está perdiendo vigencia en Venezuela, aunque todavía está en uso, sobre todo entre personas mayores.

En cuanto a la actividad misma de llevar la causa en el tribunal, igualmente nos encontramos con algunas voces que merecen algún comentario, como *amanuense*, *compulsa* y *chasquí*:

“A Don Pasqual Maria Gonzales, con inclusion de lo que satisfizo à los amanuenses que sacaron la compulsa del testimonio; papel del sello segundo y comun que supliò; treinta pesos para el Chasqui que condujo à esta Capital el proceso” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VI. Folios 266-311v).

De *amanuense* dice el *Diccionario de Autoridades* que es *“el que escribe lo que otro compone.”* Es de notar que se usó este término a diferencia de *escribano*, comúnmente utilizado en toda la documentación de la colonia, el cual se refería, según reza el mismo diccionario, *“al que por oficio público hace escritura y tiene ejercicio de pluma, con autoridad del Principe o Magistrado.”* Tal vez este uso de un *amanuense* y no de un *escribano* responde a que se trata de una *compulsa*, es decir, una copia, trasunto o traslado sacado y cotejado con su original, bastando así quien escribiera lo que otro ya ha compuesto.

Con respecto al *chasquí*, dice *Autoridades* que *Es voz Indiana. “Lo mismo que correo de a pie.”* Se trata de un indigenismo, de origen quechua, según el *Diccionario del español de América* (Morínigo, 1996), utilizado durante la Colonia pero que ha perdido vigencia en el español de Venezuela, aunque se usa en Bolivia, Perú, Chile y Colombia para referirse a mensajero.

Un término que resultó interesante en cuanto hace referencia a patronímicos venezolanos es la voz *maracaibero*:

“a que habiendo exigido toda las Guias de los efectos introducidos por Maracayberos en estos territorios” (AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VI. Folios 266-311v).

Evidentemente, se hace referencia a personas procedentes, seguramente originarias de Maracaibo, cabeza de gobernación para entonces de la provincia a la que pertenecía la ciudad de Mérida. Es un cultismo en el español venezolano actual, en el que se prefiere el uso de *marabino* o el coloquial *maracucho*.

Para finalizar, hemos dejado un término que consideramos de sumo interés como tema de investigación, bien sea sobre la concepción del indígena, identidad, e inclusive, ideas políticas de un momento de nuestra historia que transitó entre el final de un proceso de colonización comenzado hace unos dos siglos y medio en tierras merideñas y el comienzo de la gesta emancipadora a partir de 1810.

Nos referimos a la lexía *nuevos americanos*, que encontramos en la Causa al Guardia Candales (AGEM, Sección Contrabando y Comiso, Tomo IX. Folio 167-169v) en los siguientes fragmentos:

“...que su compañero Candales, asistente en la Laguna del Urao, sacaba de ella, por medio de los nuevos Americanos, dicho Urao...”

“...que su compañero Don Diego Candales, sacaba Urao de Laguna, á medias con los nuevos Americanos, Melchor, cuyo apelativo no se acuerda, Chepe, y otro que aunque no lo conose de nombre y apelativo, pueden decirlo los que a nominado...”

En un primer arqueo realizado en los libros donde se encuentra la causa mencionada, no se ha encontrado el término en documentos anteriores. En el texto parece hacer referencia a indígenas que se dedicaban a la extracción del mineral en la laguna, indios uragueros, que realizaban esta actividad de forma clandestina y por instigación de funcionarios corruptos contraventores de las leyes del estanco.

Americanos es una denominación que usará Bolívar en sus discursos, cartas y decretos durante la campaña independentista, siempre en contraposición a españoles, como lo recordamos, por ejemplo, en el decreto de guerra a muerte, de 1813.

Creemos que el uso de *nuevos americanos* en el documento puede producir algunas preguntas que orienten la búsqueda de datos y explicaciones que contribuyan a enriquecer la historia de este periodo que consideramos, en su totalidad (colonia e independencia) fundamentales para comprender la génesis y desarrollo de la sociedad venezolana.

Conclusiones

La implementación del Estanco tuvo como consecuencia el surgimiento de actividades que quebrantaron la ley y alrededor de las cuales se originó un léxico particular que la documentación da cuenta, tanto del delito, como de su castigo, tal como lo podemos notar en el uso de los términos analizados.

En tal sentido, su imposición arbitraria causó reacciones en la sociedad, que inmediatamente motivaron a las autoridades a actuar para solucionar cualquier tipo de inconveniente que impidiera el cumplimiento efectivo de la misión por la que fue creada dicha institución.

Afectó el comportamiento de la sociedad en las Provincias, repercutiendo de dos maneras: elevó el precio de las especies y prohibió la participación de los particulares en las actividades vinculadas al tabaco. Estos dos factores fueron repudiados por la población que observó cómo una decisión de su soberano, les restringía la obtención de los productos tan preciados como lo eran el tabaco, el chimó y el urao.

La imposibilidad de obtener estos artículos a precios económicos por vía legal, resultó en el surgimiento del contrabando. Esta vía alterna ofrecía la ventaja de un precio más bajo que en los Estanquillos, lo cual estimulaba a las personas a participar en el comercio ilegal y a comprar la mercancía ilícita a riesgo de recibir excesivas condenas, tales como el pago de duplo o el comiso de sus bienes.

Esta razón fue la causa principal para que personas de escasos recursos incurriera en este delito; el alto costo obligó a estas personas a convertirse en delincuentes, arriesgando su reputación y sus pocas posesiones, ya que de otra manera no obtendrían los productos y para que los indígenas *uragueros* se expusieran a sufrir penas severas de sus encomenderos.

El riesgo que corrían los contraventores se explica si se toma en cuenta que los productos estancados, sobre todo el chimó, tenían un gran arraigo en la población, los géneros se consumían en la región mucho antes de la llegada de los españoles. La antigüedad de la

presencia del tabaco, el chimó y el urao hizo que progresivamente se vinculara su consumo a la cultura de los grupos que habitaron en la región, por lo que la población se atrevió a entrar en el contrabando desafiando las leyes civiles y las normas religiosas que prohibían esta actividad.

En cuanto al aspecto de la investigación en sí, podemos concluir que la riqueza de información que podemos encontrar en los documentos de archivo no se pone en duda. Las dificultades para su acceso estriban básicamente en la lectura de los originales que debe ser abordada por especialistas en paleografía y, una vez hecha la transcripción, el obstáculo queda salvado para dar paso a una fuente de datos invaluable para los estudios diacrónicos de la lengua, estudios dialectales y estudios sociolingüísticos que pueden, en conjunto contribuir a una mejor comprensión de la historia del español en el contexto general de la historia de venezolana.

Así, al analizar términos como los que presentamos en este avance de lo que es una investigación mucho más amplia sobre el léxico colonial venezolano, encontramos un llamado de atención en voces como *nuevos americanos*, *uraguero*, o posiblemente en algunos años el de *pulpería*, que hoy han quedado olvidados como olvidada ha quedado buena parte de nuestra memoria histórica, rescatable en parte a través de los textos preservados en la documentación resguardada en los archivos, en donde encontramos palabras que nos sirven de referencia para rescatar y conocer, no solamente parte de un léxico en desuso, sino algunos elementos de la dinámica socioeconómica y cultural que permita, a la larga, reconstruir historias locales que son parte de la historia general de nuestros pueblos.

Bibliografía

- AGUADO, Fray Pedro de (1987) *Recopilación Historial de Venezuela*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Col. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, tomos 62 y 63. Caracas
- ALVARADO, L. (1984) Glosario de voces indígenas de Venezuela. En: *Obras Completas*, Tomo I, pp. 23-387. Ediciones de la casa de Bello, Caracas.
- ARCILA FARIAS, E. (1977). *Historia de un Monopolio*. Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- DE STEFANO, L. (2002). *Los indigenismos en el viaje y descripción de las Indias (1539-1553) de Galeotto Cei*. Fondo editorial Humanidades y Educación, UCV. Caracas.
- DUPOUY, W. (1952). Aspectos Folkloricos del uso del chimó. En: *Archivos Venezolanos de Folklore*, Año I, No. 2. UCV, Facultad de Filosofía y Letras. Julio-Diciembre, pp. 310-323. Caracas
- MORINIGO, M. (1996). *Diccionario del español de América*. Milhojas. Madrid.
- MUÑOZ ORAA, C. E. (1971). *Los Comuneros de Venezuela*. Universidad de los Andes. Mérida.
- OCAMPO MARIN, J. (1969). *Diccionario de andinismos*. Universidad de Los Andes, Facultad de Humanidades y Educación, Centro de Investigaciones Literarias. Mérida.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992). *Diccionario de la Lengua Española*. Tomos I y II. 21ª edic. Espasa Calpe. Madrid.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA (1990). *Diccionario de Autoridades*. Gredos, edición facsimilar correspondiente a la de 1726-1739. Madrid.
- RINCÓN, A. L. y MORENO, Y. (2004). La cotidianidad como dato histórico en la Materia Criminal del fondo de Escribanías del AGEM, en *Boletín del Archivo General del Estado Mérida*, año 7, No. 4, enero-diciembre 2004, 47-57. Mérida.
- RIVAS TORRES, J. E. (1980). *Voces populares del sur de Mérida*, Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones. Mérida.
- SIMON, Fray Pedro (1987): *Noticias historiales de Venezuela*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Col. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, tomos 66 y 67. Caracas.
- TEJERA, M. J. (1993) *Diccionario de Venezolanismos*. Tres tomos, Edición conjunta UCV, Academia Venezolana de la Lengua y Fundación Schnoegass Editores. Caracas.

Apéndice

Glosario de términos recogido en causas sobre Contrabando y Comiso del Archivo General del Estado Mérida

- Amanuense** m. Copista.
- Ambirado** (chimo a-) adj. Se refiere a la calidad del chimo al que le era añadido ambir o jugo de tabaco.
- Americano** (nuevos a-) loc. nom. Indígenas.
- Barreton** m. Herramienta para extraer urao, similar al que actualmente se usa en actividades agrícolas, consistente en una pieza de hierro en forma de pala adosada a un mango o cabo de madera.
- Botana** f. Recipiente para contener chimó, posiblemente similar a un odre.
- Chasquí** m. Correo de a pie.
- Chimó** m. Mezcla de pasta de tabaco y urao usado como tabaco para mascar.
- Comiso** m. Pena que se aplicaba a los contrabandistas de chimó que consistía en la confiscación de los bienes de quien se encontraba reo de dicho delito.
- Compulsa** f. Copia y cotejo de un documento con su original.
- Contravenir** tr. Quebrantar la ley, en particular en este caso, la del estanco.
- Contraventor** m. El que quebranta la ley, en este caso particular, el que quebrantaba la ley del estanco.
- Cotonia** f. Tela blanca de algodón usada para hacer sacos para contener urao.
- Cuca** f. Recipiente para contener chimó, posiblemente elaborado con el fruto del totumo.
- Duplo** m. Pena que se aplicaba a los contraventores, en particular los contrabandistas de chimó, que consistía en una multa equivalente al doble del monto del chimó confiscado.
- Eneal** m. Juncal, posiblemente se refiere al área en la que crece el junco en la laguna de Urao, en Lagunillas, Mérida.
- Guía** f. Listado o inventario de las mercancías que se transportaban para evitar su confiscación o decomiso.
- Madrino** m. Posiblemente un palo o poste clavado en el fondo de la laguna donde posiblemente se amarraba la canoa u otro implemento usado por los buscadores de urao.
- Maracaibero** adj. Persona de Maracaibo
- Pacotilla**. Mercancía.
- Pacotillero**. Mercader ambulante
- Pulperia**. Tienda donde se vendían diversos tipos de mercancía o pacotilla
- Saca** f. Extracción ilegal de urao
- Tatuco** m. Recipiente de totuma para guardar chimó
- Uraguero** (indio u-) adj. Indígena de Lagunillas que se especializaba en bucear en la laguna de Urao para extraer este mineral
- Urao** m. Carbonato de soda cristalizado, que suele hallarse formando incrustaciones en las orillas de lagos y ríos